

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sírvase proveer.
Cali, septiembre 27 del 2023

AUTO No 2145
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-1997-00999-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	EDITH VARGAS BARRERA
DEMANDADO	HERNAN BOTERO ZAPATA

Presenta escrito el doctor CRISTHIAN FELIPE ORJUELA, por medio del cual renuncia al poder conferido por el señor HERNAN BOTERO ZAPATA y acredita al despacho el envío de la comunicación renunciando al poder, al señor HERNAN BOTERO ZAPATA.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia del poder conferido al doctor CRISTHIAN FELIPE ORJUELA, para representar en estas diligencias a señor HERNAN BOTERO ZAPATA.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023

La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50efbc6f50376c1d36c1c5319712d3cca35233d4b88948163529d8eb680b612e

Documento generado en 27/09/2023 01:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del Sr. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 27 del 2023

Auto No.2143

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés

(2023).

RADICACION	76001-3110-004-1999-00594-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	RUTH SANTOS TABOADA
DEMANDADO	DOUGLAS RODRIGO GARCIA GALICIA

Presenta escrito la señora apoderada judicial del demandado, por medio del cual solicita al despacho, se libre oficio de embargo dirigido a la Policía Nacional.

Procede el despacho a revisar la actuación surtida dentro del presente proceso, observando que dentro del mismo no se ha ordenado el levantamiento de la medida cautelar de embargo de salario, como tampoco se ha solicitado la exoneración de la cuota alimentaria, razón por la cual no se accede a la pretensión que antecede.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023

La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Andres Evelio Mora Calvache
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf382120f53273de2e7a99ca1eedda65f83056023de47a44d2a3035d093dcc82**

Documento generado en 27/09/2023 01:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No.2159
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2004-00223-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE	GILDARDO ROMERO POVEDA y SORAYA PARDO JARAMILLO

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, expídase a costa de la memorialista, copia auténtica de la sentencia No. 2004-0172 de fecha abril 26 del 2004, visible a folios 13 a 16 y de la constancia de notificación personal de fecha 30 de abril del 2004, visible a folio 17.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023

La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53da189fb3a10d6155f8a7c56f0ff25952575904a4740548e70991a2cd2079a**

Documento generado en 27/09/2023 01:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, las presentes diligencias para su conocimiento.

Auto No.2160
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2018-00290-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	WILLIAM ALBERTO SALAMANCA MUÑOZ
DEMANDADA	YESENIA OTALVARO URIBE

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, nuevamente y con destino a la Notaría Quinta de Cali, expídase copia auténtica de la sentencia No. 100 de fecha 30 de octubre del 2020, con la constancia de que la misma se dictó en audiencia virtual de la misma fecha, y las partes quedaron notificadas en ESTRADOS JUDICIALES, tal como se indica en el punto séptimo de la providencia. Librese oficio anexándole copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023

La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec14a77e7780b603e09159e016a2fa61f6de79f6237d92248671c75dc8df0d15**

Documento generado en 27/09/2023 01:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez. Informando que se allega escrito del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira en el que solicitan copia del escrito de contestación y remisión del link del expediente digital. Sírvese Proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

Auto No. 2223

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso: Divorcio
Radicación: 76001311000420200020000
Demandante: María Germania Rivera de Torres
Demandado: Edgar Torres Patiño

Evidenciado el escrito y como quiera que es procedente, razón por la que el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE

Ordénese oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, a fin de remitirles copia de la contestación de la demanda que se realizó en este proceso, obrante a /fl. 14/ y a su vez la remisión de todo el expediente digital. -

NOTIFÍQUESE,

el Juez,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali septiembre 28 de 2023

La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Andres Evelio Mora Calvache
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **661c8457e83b7be010dc734dcf11221acb2c2088676040d394e6976ad50316ba**

Documento generado en 27/09/2023 08:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho del señor juez, informando que por diligencia realizada el 25 de septiembre de 2023 se ordenó reagendar para continuar la diligencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso por auto que se notificará en estados. 27 de septiembre de 2023.

Auto No. 2221
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicación: 76001311000420220023400
Demandante: Bibiana Betancur Montoya
Demandado: Hros de Ángel Antonio Henao Guerra

Evidenciado el informe que antecede y como se hace necesario reagendar fecha para continuar la diligencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia Oralidad

RESUELVE:

1º.- Ordénese fijar nueva para el día 31 de enero a la hora de las 09:00 a.m., del año 2024, con el fin de continuar con la diligencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023
La Secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 236d1d5eac698b7902b1b544cfa1442f599c7c0f809e122a89eda71f319bb065

Documento generado en 27/09/2023 08:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que remite correo electrónico a la demandada copia del auto admisorio, anexos y demanda a fin tenerla por notificada. - Sírvasse proveer.

Cali, 27 de septiembre de 2023

Auto No. 2224

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Radicación: 76001311000420230023300
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Edier Valbuena Ortiz
Demandado: Marisel Valencia Piedrahita

Evidenciado el escrito que antecede en el que se allega mensaje por correo electrónico enviado a la demandada Marisel Valencia Piedrahita en el que le envía la admisión de la demanda, pero sin aportarse el acuse de recibido del mismo o la certificación de entrega, además de que tal como se requirió en el auto No. 1442 de junio 21 de 2023 debía remitirse igualmente la subsanación de la demanda, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Reitérese que, para efectos de dar por notificada a la demandada, se debe allegar la constancia de entrega del correo electrónico con acuse de recibido por parte de la demandada Marisel Valencia Piedrahita con copia de la subsanación de la demanda, a fin de no vulnerar el derecho a la defensa de la misma.

Indíquese que hay empresas de mensajería que realizan los envíos de los correos electrónicos con acuse de recibido, esto con el fin de agilizar la debida notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023
La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc513ca88718af1b7d69104752cb77d4bb492db60701c8953bd1658104cf83f**

Documento generado en 27/09/2023 08:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez. Pasa con escrito de las empresas VIRGIN MOBILE, MOVISTAR, CLARO y SUPERSALUD en el que dan respuesta a los oficios Nos. 512 y 513 del 13 de septiembre de 2023. Sírvase Proveer.
Cali, 27 de septiembre de 2023

Auto No. 2227

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Radicación: 76001311000420230034000
Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Jessica Tatiana Delmar Londoño en Representación del menor MMD
Demandado: Jozsef David Melchor Velásquez

Evidenciado los escritos que anteceden, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso las respuestas de las empresas VIRGIN MOBILE, MOVISTAR, CLARO y SUPERSALUD a los oficios Nos. 512 y 513 del 13 de septiembre de 2023, a fin de que obre, conste y sea tenido en cuenta al momento procesal oportuno.

Poner en conocimiento de las partes. -

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023
La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ef1ec44a7dd74a79a9e8959c79192ac91c122dd0c002e0d1a080a872ff6281**

Documento generado en 27/09/2023 08:43:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**EJECUTIVO DE COBRO DE HONORARIOS
DTE. FLOR DE MARIA ORTEGA BLANDON
DDO. JHONIER GALVIS POSADA
7600013110004-2023-00375-00**

Secretaría.- A despacho del juez, informándole que allegan demanda electrónica para revisión . Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO 2216

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaria evidencia el Juzgado que se adecua a los requerimientos legales, y cumple con todos los requisitos de la demanda.

DISPONE

1.- **ORDÉNASE** al señor **JHONIER GALVIS POSADA** pagar a la señora **FLOR DE MARIA ORTEGA BLANDON** la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/Cte** (\$4.518.514.00) por concepto de CAPITAL de providencias judiciales. Los intereses se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- **ORDÉNASE** al señor **JHONIER GALVIS POSADA** pagar a la señora **FLOR DE MARIA ORTEGA BLANDON** los intereses moratorios sobre las sumas adeudadas desde la fecha que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **DIDIER DIAZ USMA** identificado con la cedula de ciudadanía **94.385.527** y con tarjeta profesional **195.307** del Consejo Superior de la Judicatura. en representación de la señora **FLOR DE MARIA ORTEGA BLANDON** en los términos y para los fines del poder otorgado

4.- **NOTIFÍQUESE** personalmente del contenido del presente auto al demandado conforme al art. 438 del C.G.P. y en concordancia Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días para formular excepción de pago y cinco (05) para pagar la deuda, término que transcurrirá paralelamente al anterior (Art., 443 y 431 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023

La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56c37d8284ba3541a0fa1f7fad319f774e3922ae9672489160345b4887e807d**

Documento generado en 27/09/2023 10:31:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**EJECUTIVO DE COBRO DE HONORARIOS
DTE. FLOR DE MARIA ORTEGA BLANDON
DDO. JHONIER GALVIS POSADA
7600013110004-2023-00375-00**

Secretaría.- A Despacho del juez, con escrito del apoderado del demandante, solicitando el embargo de los derechos herenciales dentro de PROCESO DE SUCESION INTESTADA. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO 2217

Santiago de Cali, septiembre (27) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría evidencia el Juzgado que se adecúa a los requerimientos legales

DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo de los derechos herenciales de la cuota parte que a título universal le corresponden o le puedan corresponder a el demandado **JHONIER GALVIS POSADA** identificado con C.C. 94.425.144 en el proceso de SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS SAUL GALVIS ORDOÑES, que se adelanta en el juzgado segundo de familia de oralidad de Cali. ofíciase

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023

La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2598313015fb7bb1fef09f38e890ee2ccfcdd1bb3e8df3314707986840fdf7ad**

Documento generado en 27/09/2023 10:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO DE COBRO DE HONORARIOS
DTE. PEDRO ANTONIO BELALCAZAR LOPEZ
DDO. DUMA HERMILA FERNANDEZ
7600013110004-2023-00381-00

Secretaría.- A despacho de la juez, informándole que allegan demanda electrónica para revisión . Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO 2226

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría evidencia el Juzgado que se adecúa a los requerimientos legales, y cumple con todos los requisitos de la demanda.

DISPONE

1.- **ORDÉNASE** a la señora **DUMA HERMILA FERNANDEZ** pagar al señor **PEDRO ANTONIO BELALCAZAR LOPEZ** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte** (\$3.480.000.00) por concepto de **CAPITAL** de providencias judiciales. Los intereses se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- **ORDÉNASE** a la señora **DUMA HERMILA FERNANDEZ** pagar al señor **PEDRO ANTONIO BELALCAZAR LOPEZ** los intereses moratorios sobre las sumas adeudadas desde la fecha que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

3. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARTHA CECILIA SANCHEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **31.935.093** y con tarjeta profesional **154.448** del Consejo Superior de la Judicatura. en representación de la señora **PEDRO ANTONIO BELALCAZAR LOPEZ** en los términos y para los fines del poder otorgado.

4.- **NOTIFÍQUESE** personalmente del contenido del presente auto al demandado conforme al art. 438 del C.G.P. y en concordancia Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días para formular excepción de pago y cinco (05) para pagar la deuda, término que transcurrirá paralelamente al anterior (Art., 443 y 431 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023

La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078884cdec10963c8ad4d33730653a53d71faf8589b5dc47c3b51cd0eaca6c17**

Documento generado en 27/09/2023 01:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**EJECUTIVO DE COBRO DE HONORARIOS
DTE. PEDRO ANTONIO BELALCAZAR LOPEZ
DDO. DUMA HERMILA FERNANDEZ
7600013110004-2023-00381-00**

Secretaría.- A Despacho del juez, con escrito del apoderado del demandante, solicitando el embargo de los dineros que tenga el demandado en cuentas corrientes, cdt. y demás en las entidades bancarias . Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO 2217

Santiago de Cali, Septiembre (27) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría evidencia el Juzgado que se adecúa a los requerimientos legales

DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes y de ahorro, fiducias, CDT o cualquier título bancario o financiero que posea la señora **DUMA HERMILA FERNANDEZ** identificada con **C.C. 38.970.015** en las siguientes entidades.

BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de septiembre de 2023

La secretaria

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Andres Evelio Mora Calvache

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf309b477f769fddf18f6310f82c3eea56c3ccb6f1eced6e83efab6b7e48e89**

Documento generado en 27/09/2023 01:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>